

Jueves, 01 de agosto de 2019

Estimados.

Como hablamos en otras oportunidades, se han rectificado los artículos 12 de las Resoluciones de Pago N° 872/18 y 916/18, PERMITIENDO SU EJECUCIÓN Y RENDICIÓN JUNTO CON LA RESOLUCIÓN 424/18, DEBIENDO CONTARSE PARA PLAZO DE EJECUCIÓN LA FECHA DEL PRIMER PAGO HASTA LOS 270 DÍAS CORRIDOS POSTERIORES AL ÚLTIMO DE LOS PAGOS. Luego de ello, tendrán 60 días también corridos para rendir unificadamente dichos gastos.

La única limitación que se mantiene es el principio básico de no aceptarse gastos anteriores a la fecha de percepción, así es que los importes rendidos podrán unificarse a medida que sean percibidos. Esto implica que podrán efectuarse gastos imputando los totales (SIEMPRE A MEDIDA QUE SE HAYAN COBRADO LOS IMPORTES) parciales según las fechas de cobro.

La unificación implica que podrán presentar una sola rendición, con una única planilla resumen (que detalle las 3 resoluciones) una sola declaración jurada de reparaciones y una sola acta de aprobación que mencione las tres rendiciones y los importes de cada una de ellas, pudiendo usar los montos como uno.

A modo de ejemplo se envía el siguiente cuadro

RESOLUCION	FECHA	MONTO
424	01-02-18	100.000
872	01-04-18	100.000
916	01-06-18	100.000

1. El plazo de ejecución comienza a correr el 01-02-18
2. El plazo de ejecución finaliza 270 días corridos a partir del 01-06-18.
3. El plazo de presentación es desde la fecha resultante del punto 2 hasta 60 días corridos.
4. Antes del 01-04-18 no podrán haberse ejecutado más de 100.000
5. Antes del 01-06-18 no podrán haberse ejecutado más de 200.000
6. Luego del 01-06-18 podrán ejecutarse 300.000 pesos.

Atte.

**Lic. Carlos M. Brun**

**Director de Bomberos Voluntarios**

**Secretaria de Protección Civil**

**Tel. 5278-9800 int. 7819**

**Avda. San Juan 2776 – CABA**



**Ministerio de Seguridad  
Presidencia de la Nación**